



**MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES  
CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA - DCIN - 78**

**Destinatario:** Oficina Principal y Sucursales; Intermediarios del Mercado Cambiario; Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Sistemas de Compensación y Liquidación de Divisas.

**Fecha:** 6 OCT 2016

---

**ASUNTO: 4: OPERACIONES DE GIRO AL EXTERIOR Y TRANSFERENCIAS DE FONDOS A FAVOR DEL BANCO DE LA REPÚBLICA**

Se sustituye la Hoja 4-3 de la Circular Reglamentaria Externa – DCIN-78, del Asunto 4: “**OPERACIONES DE GIRO AL EXTERIOR Y TRANSFERENCIAS DE FONDOS A FAVOR DEL BANCO DE LA REPÚBLICA**” del Manual de Cambios Internacionales del 26 de junio de 2015, en la que se reemplaza, a partir del 1 de noviembre de 2016, para la conversión a moneda legal de la comisión que cobra el Banco de la República por los giros al exterior originados en la redención de depósitos al endeudamiento externo, la utilización de la tasa promedio ponderada de venta (TPPV) por la tasa representativa del mercado – TRM publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

---

**JOSE TOLOSA BUITRAGO**  
Gerente Ejecutivo

---

*Joaquín Bernal Ramírez*  
**JOAQUÍN BERNAL RAMÍREZ**  
Subgerente de Sistemas de Pago y  
Operación Bancaria

**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 78**

Fecha: 6 OCT 2016

---

**ASUNTO: 4: OPERACIONES DE GIRO AL EXTERIOR Y TRANSFERENCIAS DE FONDOS A FAVOR DEL BANCO DE LA REPÚBLICA****5. Instrucciones permanentes para operaciones de intervención cambiaria.**

Los AA deberán seleccionar un corresponsal en USD de los previamente registrados, al cual se transferirán los recursos que sean girados al exterior por parte del BR por operaciones de intervención en el mercado cambiario.

Para ello se deberá diligenciar un mensaje SWIFT de categoría MT 398, subtipo 283, en la forma y con los códigos de operación previstos en el Asunto 1 del Manual de Cambios Internacionales.

Adicionalmente, y de acuerdo con lo dispuesto en el Asunto 5 del Manual del Departamento de Operaciones y Desarrollo de Mercados, los AA, tendrán que remitir al BR la comunicación por medio de la cual se imparten las instrucciones permanentes, suscrita por un representante legal, adjuntando la documentación correspondiente.

La renovación de las instrucciones permanentes deberá efectuarse entre el 1 y el 30 de junio de cada año. Sin embargo, si el AA no actualiza la información, se entenderá que ésta no presenta variación y se renovará de manera automática. En consecuencia, se mantendrán vigentes las mismas en el BR, hasta tanto sean modificadas por los AA.

**6. Giros al exterior con cargo al Convenio de Pagos de la ALADI.**

Los giros por el cobro de instrumentos de pago reembolsables a través de las cuentas del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos de la ALADI, recibidos por la cancelación de exportaciones de bienes Colombianos y servicios inherentes a éstas, se solicitarán mediante el diligenciamiento de los mensajes S.W.I.F.T. dispuestos en el Asunto 1 del Manual de Cambios Internacionales. La normatividad para el trámite de estas operaciones se encuentra contenida en el Asunto 13 de dicho Manual.

**7. Giros al exterior generados por la redención de depósito al endeudamiento externo**

Quando se den las condiciones de constitución de depósitos en dólares americanos al endeudamiento externo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 83 de la Resolución Externa 8 de 2000 de la Junta Directiva del BR y demás normas que en el futuro la modifiquen o reformen, el giro de recursos originados en la redención de los mismos causará una comisión de USD15.00 la cual se liquidará para las solicitudes tramitadas hasta el 31 de octubre de 2016, a la tasa promedio ponderada de venta (TPPV) que se utiliza para el cálculo de la tasa representativa del mercado publicada por la Superintendencia Financiera, vigente para el día en que se tramite la correspondiente solicitud. Sobre el valor de la comisión en moneda legal se liquidará el IVA y el GMF correspondiente.

Para las solicitudes tramitadas a partir del 1º de noviembre de 2016, la comisión será liquidada a la tasa representativa del mercado (TRM) publicada por la Superintendencia Financiera, vigente para el día en que se tramite la correspondiente solicitud.

**8. Fecha valor de las transferencias de recursos al exterior.**

Las solicitudes de giro al exterior en USD, recibidas por el BR hasta las 11:00 AM, serán atendidas el mismo día del recibo de la solicitud. Las solicitudes presentadas con posterioridad a esta hora, se atenderán el siguiente día hábil.